

b) Que durante la investigación realizada por el *commandant de cercle* no se descubrió ningún hecho que indicara que el Jefe de aldea hubiera obligado a alguien a estampar sus impresiones digitales en la tarjeta de afiliación a un partido político ;

c) Que los Sres. Adoukonou y Baba no fueron detenidos.

736a. sesión,
31 de julio de 1956.

1638 (XVIII). Petición de los miembros del Consejo Tradicional de la aldea de Koutoukpa (T/PET.7/500)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, la petición de los miembros del Consejo Tradicional de la aldea de Koutoukpa relativa al Togo bajo administración francesa ¹⁵¹,

Señala a la atención de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora y la declaración de su representante especial, en particular :

a) Que la elección y la destitución de los jefes son asuntos de la exclusiva competencia de la población misma ;

b) Que el Sr. Karl Ossah sigue siendo jefe de Koutoukpa.

736a. sesión,
31 de julio de 1956.

1639 (XVIII). Petición de los Sres. Aboki Koukou, Barboza Sossou y Agbétrou Ayi (T/PET.7/501)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, la petición de los Sres. Aboki Koukou, Barboza Sossou y Agbétrou Ayi relativa al Togo bajo administración francesa ¹⁵²,

Señala a la atención de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora y de su representante especial.

736a. sesión,
31 de julio de 1956.

1640 (XVIII). Petición del Sr. Emile Aziglossou (T/PET.7/502 y Add.1)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, la petición del Sr. Emile Aziglossou relativa al Togo bajo administración francesa ¹⁵³,

¹⁵¹ Véase T/PET.7/500, T/OBS.7/39, T/L.702.

¹⁵² Véase T/PET.7/501, T/OBS.7/39, T/L.705.

¹⁵³ Véase T/PET.7/502 y Add.1, T/OBS.7/39, T/L.705.

1. *Señala a la atención* del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora y el hecho de que el peticionario podía acudir libremente a los tribunales competentes ;

2. *Toma nota* de que la cuestión relativa al pago de impuestos fué solucionada a satisfacción del peticionario.

736a. sesión,
31 de julio de 1956.

1641 (XVIII). Petición del Sr. Kwami Michel Apénuvor (T/PET.7/507 y Add.1)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, la petición del Sr. Kwami Michel Apénuvor, relativa al Togo bajo administración francesa ¹⁵⁴,

1. *Señala a la atención* del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora y la declaración de su representante especial, en particular que la ceremonia de cesión de derechos de propiedad sobre un terreno exige la entrega de una dádiva en especie, conforme a la tradición y no con arreglo a un fallo de un tribunal, el que se limita a tomar nota en este caso de la existencia de la norma tradicional ;

2. *Decide* que, como el tribunal de anulación de Dakar todavía no ha fallado sobre este asunto no hace falta que el Consejo adopte medida alguna ;

3. *Toma nota* de que los tribunales presididos por el *Commandant de cercle* y el Tribunal de Apelaciones de Lomé, han reconocido a la comunidad de Abugeh Hula el derecho de posesión consuetudinario sobre el terreno de que se trata, pero han advertido la necesidad de que la comunidad pague al Sr. Adjallé, en virtud del derecho consuetudinario una indemnización en bebidas alcohólicas y una cabra a fin de que pueda efectuarse la inscripción.

736a. sesión,
31 de julio de 1956.

1642 (XVIII). Petición del Sr. Assouma (T/PET.7/508)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, la petición del Sr. Assouma relativa al Togo bajo administración francesa ¹⁵⁵,

Señala a la atención del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora y la declaración de su representante especial, en particular que el peticionario puede volver libremente a Bafilo y que no será molestado.

736a. sesión,
31 de julio de 1956.

¹⁵⁴ Véase T/PET.7/507 y Add.1, T/OBS.7/40, 41, T/L.705.

¹⁵⁵ Véase T/PET.7/508, T/OBS.7/40, T/L.703.